REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ACTA 7-2012

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Martes, 10 de abril de 2012

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Juan Carlos Cassinelli, Primer Vicepresidente; Pedro de la Cruz, Fausto Cobo, Francisco Ulloa y Marco Murillo Vocales.

HORA: 08:00 Inicia la sesión.

Existe quórum.

Actúa como Secretario General el Dr. Andrés Segovia S.

Se trata el siguiente Orden del Día:

1. Secretario da lectura al oficio No. T.6391-SNJ-12-423, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, trámite 99823, sobre el envío con calidad de urgente en materia económica del proyecto de Ley para la regulación de los créditos para vivienda.

   Los Asambleístas Pedro de la Cruz y Juan Carlos Cassinelli, mocionan que se califique y envíe a la Comisión de Régimen Económico y Tributario y su regulación.

	A favor	En contra	Abstención
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo			
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	✓		
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD			

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 140 de Constitución de la República dispone:

*"**Art. 140.-** La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción.*

El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discuta un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción.

Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución.";

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.6391-SNJ-12-423, recibido en la Asamblea Nacional el 9 de abril de 2012, presenta a la Asamblea Nacional con carácter de urgente en materia económica el proyecto de Ley para la regulación de los créditos para vivienda;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el proyecto de **LEY PARA LA REGULACIÓN DE LOS CRÉDITOS PARA VIVIENDA**, presentado por el señor Presidente de la República, oficio No. T.6391-SNJ-12-423, recibido en la Asamblea Nacional el 9 de abril de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es de **URGENCIA EN MATERIA ECONÓMICA** y prioritario para el Ecuador; por lo tanto se remite a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el proyecto de **LEY PARA LA REGULACIÓN DE LOS CRÉDITOS PARA VIVIENDA** para que se inicie el trámite de manera inmediata.

2. Secretario da lectura al oficio No. 161-FA-AN-12, suscrito por el Asambleísta Fernando Aguirre, trámite 97899, sobre la solicitud de enjuiciamiento político al economista Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores.
El vocal Francisco Ulloa mociona que se remita a la comisión de fiscalización.

	A favor	En contra	Abstención
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo			
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	✓		
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD			

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: *"**Artículo 74.- De la Fiscalización y Control Político.**- Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes"*;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: *"**Artículo 78.- Enjuiciamiento Político.**- La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado."*;

Que, con oficio No. 161-FA-AN-12, de 20 de marzo de 2012, el asambleísta Fernando Aguirre, con el apoyo de varios asambleístas, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional la solicitud de juicio político en contra del Ministro de Relaciones Exteriores, Ricardo Patiño;

Que, según lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa conocer, verificar y dar inicio al trámite de las solicitudes de enjuiciamiento político presentadas a la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 161-FA-AN-12, de 20 de marzo de 2012, suscrito por el asambleísta Fernando Aguirre, con el apoyo de varios asambleístas, mediante el cual presenta al Presidente de la Asamblea Nacional la solicitud de juicio político en contra del Ministro de Relaciones Exteriores, Ricardo Patiño.

Artículo 2.- Dar inicio al trámite de solicitud de enjuiciamiento político, en contra del Ministro de Relaciones Exteriores, Ricardo Patiño, una vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución, a la que se acompañará la información de respaldo, a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político para que inicie el trámite, a partir del 12 de abril de 2012, y se proceda según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

3. Secretario da lectura al oficio No. 765-CEPJEE-P de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, respecto de la no aprobación del informe para primer debate del proyecto de Ley reformatorio al Código de Procedimiento Civil. Vocal Francisco Ulloa mociona que se remita comunicación a la Comisión, para que en estos casos no quede en indefinición.

8:12 Ingresa Asambleísta Fausto Cobo. Solicita se incorpore su voto a las decisiones ya tomadas, se acepta.

Presidente Fernando Cordero, manifiesta que se remita comunicación a la Comisión para que se cumpla con el Art. 58 LOFL, frente a estos casos no deje en estado de indefinición, hagan un esfuerzo. CAL no tiene facultades para pronunciarse al respecto.

	A favor	En contra	Abstención
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	✓		
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD			

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en uso de sus atribuciones el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Civil;

Que, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, mediante oficio No. 765-CEPJEE-P, de febrero 22 de 2012, comunican que la comisión no aprobó el informe para primer debate del proyecto anteriormente mencionado;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que: *"...las comisiones especializadas dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 765-CEPJEE-P, de febrero 22 de 2012, remitido por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, mediante el cual comunica al Consejo de Administración Legislativa que la comisión no aprobó el informe para primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Civil;

Artículo 2.- Recordar que el Consejo de Administración Legislativa no tiene facultad para pronunciarse al respecto.

Artículo 3.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, cumpla con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y emita el informe correspondiente.

4. Asambleísta Juan Carlos Cassinelli da informe de su gestión en el viaje a Kampala, comenta que se aprobó que la próxima reunión sea en Ecuador. Solicita apoyar la candidatura del arquitecto Fernando

Cordero a la presidencia del GRULAC, Grupo Parlamentario de Latinoamérica y el Caribe.

	A favor	En contra	Abstención
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	✓		
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD			

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 122 de la Constitución de la República y el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señalan al Consejo de Administración Legislativa como el máximo órgano de la administración legislativa;

Que, el señor Fernando Cordero Cueva ha aceptado la postulación para Presidente del Grupo Geopolítico de América Latina y del Caribe, GRULAC;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

Artículo 1.- Apoyar la postulación del arquitecto Fernando Cordero Cueva, para Presidente del Grupo Geopolítico de América Latina y del Caribe, GRULAC.

Artículo 2.- Delegar al doctor Juan Carlos Cassinelli Cali, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional, para que postule la candidatura del arquitecto Fernando Cordero Cueva, para Presidente del Grupo Geopolítico de América Latina y del Caribe, GRULAC.

El Presidente Cordero se ausentó antes de esta votación, por ello se aprueba por unanimidad.

5. Secretario da lectura al oficio No. 802-CEPJEE-P de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, trámite 97086. Presidente Fernando Cordero manifiesta que se autoriza que la Comisión integre los proyectos o iniciativas de acuerdo a la materia que se trate, pues, son de diferente materia.

	A favor	En contra	Abstención
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	✓		
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD			

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, con oficio No. 802-CEPJEE-P, de 12 de marzo de 2012, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, consulta

la unificación de los proyectos de Ley Reformatoria al Código Civil, Código de Procedimiento Civil y Código Penal, presentado por el asambleísta Andrés Páez, dado que se encuentra tramitando otros proyectos de reforma a dicha Ley, para presentar un informe unificado; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 802-CEPJEE-P, de 12 de marzo de 2012, de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 2.- Autorizar la unificación de los proyectos Ley Reformatoria al Código Civil, Código de Procedimiento Civil y Código Penal, presentado por el asambleísta Andrés Páez, con los proyectos que se encuentran tramitando en la comisión, en lo pertinente y presentar un informe unificado.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa notificará el contenido de esta Resolución.

6. Secretario da lectura al oficio No. 781-CEPJEE-P de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, trámite 95717. Vocal Francisco Ulloa refiere que la resolución debe ser similar a la anterior, que se integre en lo pertinente y presente un informe.

	A favor	En contra	Abstención
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	✓		
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD			

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, con oficio No. 781-CEPJEE-P, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, consulta el tratamiento del proyecto de Ley de Transparencia del Patrimonio Privado, presentado por la asambleísta Silvia Salgado, dado que se encuentra tramitando otros proyectos de reforma a dicha Ley; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 781-CEPJEE-P, de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 2.- Autorizar la unificación del proyecto de Ley de Transparencia del Patrimonio Privado, presentado por la asambleísta Silvia Salgado, con los proyectos que se encuentran tramitando en la comisión, en lo pertinente y presentar un informe unificado.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa notificará el contenido de esta Resolución.

7. Secretario da lectura al oficio No. 775-CEPJEE-P de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, trámite 95526. Solicitan se aplique el art. 58 de la LOFL y se indique que CAL no tiene facultades, se realicen todos los esfuerzos para emitir el informe.

	A favor	En contra	Abstención
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	✓		
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD			

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en uso de sus atribuciones el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley Orgánica para la Revocatoria del Mandato a las Autoridades de Elección Popular;

Que, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, mediante oficio No. 775-CEPJEE-P, comunican que la comisión no aprobó el informe para primer debate del proyecto anteriormente mencionado;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que: *"...las comisiones especializadas dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 775-CEPJEE-P, remitido por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, mediante el cual comunica al Consejo de Administración Legislativa que la comisión no aprobó el informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica para la Revocatoria del Mandato a las Autoridades de Elección Popular;

Artículo 2.- Recordar que el Consejo de Administración Legislativa no tiene facultad para pronunciarse al respecto.

Artículo 3.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, cumpla con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y emita el informe correspondiente.

8. Secretario da lectura al oficio No. 776-CEPJEE-P de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, trámite 95525. Solicitan se aplique el art. 58 de la LOFL y se indique que CAL no tiene facultades, se realicen todos los esfuerzos para emitir el informe.

	A favor	En contra	Abstención
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	✓		
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD			

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en uso de sus atribuciones el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley de Régimen de Transición para Elecciones Legislativas y Presidenciales anticipadas aplicable a la Destitución de la Presidenta o Presidente de la República y Disolución de la Asamblea Nacional;

Que, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, mediante oficio No. 776-CEPJEE-P, comunican que la

comisión no aprobó el informe para primer debate del proyecto anteriormente mencionado;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que: *"...las comisiones especializadas dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 776-CEPJEE-P, remitido por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, mediante el cual comunica al Consejo de Administración Legislativa que la comisión no aprobó el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Régimen de Transición para Elecciones Legislativas y Presidenciales anticipadas aplicable a la Destitución de la Presidenta o Presidente de la República y Disolución de la Asamblea Nacional;

Artículo 2.- Recordar que el Consejo de Administración Legislativa no tiene facultad para pronunciarse al respecto.

Artículo 3.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, cumpla con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y emita el informe correspondiente.

9. Secretario da lectura a los oficios Nos. 01126-GSE-AN y 01127-GSE-AN suscritos por la Asambleísta Gioconda Saltos, trámites 96538 y 96539, respectivamente. Vocal Francisco Ulloa indica que no se puede retirar proyectos de ley. Resolución sería de que debe cumplirse con el Art. 58 LOFL.

	A favor	En contra	Abstención
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	✓		

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

Resuelve informar:

El proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior en relación a los títulos de Doctorados en Ciencias de la Educación, fue calificado por el CAL y está tramitándose en la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología; dicha comisión deberá aplicar lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo No. 58.

10. Secretario da lectura al oficio No. 0006-CECCYT-2012 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, trámite 92371. Vocal Francisco Ulloa solicita se aplique el art. 58 de la LOFL y se realicen todos los esfuerzos para emitir el informe.

	A favor	En contra	Abstención
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	✓		
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD			

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en uso de sus atribuciones el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley Reformatorio a la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante oficio No. 0006-CECCYT-2012, comunican que la comisión no aprobó el informe para primer debate del proyecto anteriormente mencionado;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que: *"...las comisiones especializadas dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 0006-CECCYT-2012, remitido por la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual comunica al Consejo de Administración Legislativa que la comisión no aprobó el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatorio a la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 2.- Recordar que el Consejo de Administración Legislativa no tiene facultad para pronunciarse al respecto.

Artículo 3.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, cumpla con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y emita el informe correspondiente.

11. Secretario da lectura al oficio No. CRET-692-2012 suscrito por el Ab. José Antonio Arauz, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, trámite 92321. Resuelven dar por conocido, acusar recibo.

12. Secretario da lectura al oficio No. CDTSS-P-2012-055 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, trámite 93297. Presidente Fernando Cordero expresa que se remita a la Unidad de Técnica Legislativa para que, presente informe respecto de la petición si se pueden unificar los proyectos de ley.

	A favor	En contra	Abstención
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	✓		
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD			

Por disposición del Consejo de Administración Legislativa, me permito poner en su conocimiento que, en sesión efectuada el 10 de abril de 2012, el Consejo avocó conocimiento del oficio No. CDTSS-P-2012-055, suscrito por la Asambleísta Scheznarda Fernández, Presidenta de la comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social; al respecto, solicita que la Unidad de Técnica Legislativa realice un informe sobre la petición y su viabilidad.

13. Secretario da lectura al oficio No. 320-P-CDCCI-LTG de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, trámite 97167. Vocal Francisco Ulloa refiere que se unifique, Presidente manifiesta que la resolución contenga en el informe al Pleno se indique la decisión que se tomó para la unificación. Vocal Francisco Ulloa mociona que se integre la argumentación del oficio en el informe para segundo debate.

	A favor	En contra	Abstención
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	✓		
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD			

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, con oficio No. 320-P-CDCCI-LTG, de 13 de marzo de 2012, la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, consulta la unificación del Proyecto de Ley Orgánica de derechos Colectivos del pueblo Afroecuatoriano, presentado por la asambleísta Marisol Peñafiel, dado que se encuentra tramitando el Proyecto de Ley Orgánica de Ejercicio y Aplicación de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatorianos y Montubio del Ecuador, mismo que tiene relación con dicha Ley, para presentar un informe unificado; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 320-P-CDCCI-LTG, de 13 de marzo de 2012, de la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad.

Artículo 2.- Autorizar la unificación del Proyecto de Ley Orgánica de derechos Colectivos del pueblo Afroecuatoriano, presentado por la asambleísta Marisol Peñafiel, con el Proyecto de Ley Orgánica de Ejercicio y Aplicación de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatorianos y Montubio del Ecuador, que se encuentra tramitando la comisión; y, se integre con el informe para segundo debate bajo el argumento esgrimido en el oficio referido.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa notificará el contenido de esta Resolución.

14. Vocal Fausto Cobo, solicita se atienda el tema de la contratación del servicio de transporte. Punto treinta y tres de la carpeta, trámite 94668, Presidente Fernando Cordero indica que el transporte de la noche no se está utilizando, por lo que, conviene solicitar un informe jurídico, a través del cual garantizando el derecho adquirido, se pueda optimizar este servicio, estudio técnico real, o la posibilidad de un incremento en el sueldo.

	A favor	En contra	Abstención
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		

Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	**AUSENTE**		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	✓		
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD			

El vocal Fausto Cobo, refiere el caso de los militares que no viven con sus familias. Solicita que se remita un oficio y que al personal de la Escolta Legislativa se le considere en la prioridad de la asignación de la vivienda fiscal.

9:31 Se suspende la sesión.

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General